

**ACTA DE LA SESION DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSORCIO
PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA, CELEBRADA EL
DIA 28 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.**

ASISTENTES:

D ^a . Pilar López Romero	1. Ayuntamiento de Agrón
D. Torcuato Cabrerizo Fernández	2. Ayuntamiento de Alamedilla
D. Salustiano Ureña García	3. Ayuntamiento de Albolote
D. Fermín Ruíz Fernández	4. Ayuntamiento de Alfacar
D ^a . Yolanda Fernández Morales	5. Ayuntamiento de Atarfe
D. Germán Medina Talero	6. Ayuntamiento de Calicasas.
D. Samuel Román Camacho	7. Ayuntamiento de Chauchina
D. Miguel Perez Izquierdo	8. Ayuntamiento de Chimeneas
D. Alexandra García Martín	9. Ayuntamiento de Cogollos Vega
D. Antonio Arrabal Saldaña	10. Ayuntamiento de Escuzar
D. Jose Manuel Molino Alberto	11. Ayuntamiento de Fuente Vaqueros
D ^a Patrocinio Manuel Ruano López	12. Ayuntamiento de Gobernador
D ^a Maximiliano García Navarro	13. Ayuntamiento de Guadahortuna
D. Jose Miguel Hita García	14. Ayuntamiento de Guevejar
D. Antonio Jose Salazar Pérez	15. Ayuntamiento de Illora
D ^a M ^a Pilar Jiménez Tortolero	16. Ayuntamiento de Jun.
D. Pedro José Sánchez Ferrer	17. Ayuntamiento de Lachar
D. Julio Manuel Pérez Ortega	18. Ayuntamiento de Maracena.
D. Marco Antonio Pérez Mazuecos	19. Ayuntamiento de Moclín
D. Francisco Javier Jiménez Árbol	20. Ayuntamiento de Montejicar
D. Joaquín Carmona García	21. Ayuntamiento de Nívar
D. Juan Antonio Fernández Vaca	22. Ayuntamiento de Pedro Martínez
D. Roberto Carlos García Jiménez	23. Ayuntamiento de Peligros
D. Jose Antonio Carranza Ruiz	24. Ayuntamiento de Pulianas
D. Jose Enrique Medina Ramirez	25. Ayuntamiento de Pinos Puente
D. Juan Cobo Ortiz	26. Ayuntamiento de Santa Fe
D. Antonio García Ramos	27. Ayuntamiento de Valderrubio.
D. Maria del Carmen Ros Moreno	28. Ayuntamiento de Vegas del Genil
D. Luis Miguel Ortiz Arévalo	29. Ayuntamiento Ventas de Huelma
D. Mara Cleofe Vera García	30. Ayuntamiento de Torrecardela
D. Moises Valera Sánchez	31. Ayuntamiento de Colomera



Asiste por videoconferencia la Sra Alcaldesa del Ayuntamiento de Atarfe, D^a Yolanda Fernández Morales.

No asisten, la representante de la Fundación Maria Madrid, D^a María Madrid Morente, la Sra Alcaldesa del Ayuntamiento de Cijuela, D^a M^a Gloria Gámez Vargas y el Sr Alcalde del Ayuntamiento de Víznar, D. David Espigares Carrillo.

Secretaria Accidental: D^a. Desiree Velazquez Triguero

Asiste igualmente Doña M^a Jose Mateos Ortigosa, (Gerente) y D. Manuel Hernández García (funcionario) del Consorcio para el Desarrollo de la Vega - Sierra Elvira.

Interviene el Sr. Presidente del Consorcio para dar la bienvenida a la sede del Consorcio, casa de todos los ayuntamientos que forman el mismo, deseando a todos los asistentes unas felices fiestas y entrada de año 2024.

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del órgano, en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, siendo las 11:30 horas del día 28 de diciembre de 2023, se celebró Sesión Ordinaria de la Asamblea General con la asistencia de los miembros arriba indicados, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

B) PARTE RESOLUTIVA

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
--

Sin producirse debate, el Acta de fecha de 28 de noviembre de 2023 es aprobada por UNANIMIDAD de todos los asistentes.



Expediente 198/2023. REVISIÓN DE PRECIOS SERCOVIRA 2021 Y 2022

El Sr. Presidente da cuenta del expediente que se está tramitando, para la revisión de precios de la recogida de basura de la empresa SERCOVIRA de los ejercicios 2021 y 2022 consecuencia del contrato adjudicado a Sercovira, donde se aplica la fórmula de revisión de precios de manera anual así como el acuerdo extrajudicial adoptado en Asamblea, a raíz de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº3 de Granada.

Explica que la fórmula que se aplica tiene en cuenta el coste de amortización, coste del combustible, ipc y las toneladas recogidas, tal y como se recoge en el Pliego Administrativo.

Estudiado el expediente, tras la solicitud por parte de la empresa Sercovira para la revisión de precios 2021 y 2022, los informes técnicos de fiscalización y jurídicos favorables, la propuesta del precio es de 70,06 para el ejercicio 2021 y de 76,46 para el ejercicio 2022.

Intervienen el Sr alcalde del Ayuntamiento de Maracena preguntando que, si en el caso de próximas revisiones los factores que componen la fórmula disminuyen, el precio lo haría, contestándole el Presidente, afirmativamente dado que como ha explicado con anterioridad la formula va relacionada con esos factores que en el caso que aumenten o disminuyan el precio por tonelada lo hará en ese sentido. El mismo pregunta que porque las cuentas anuales de Sercovira no forman el presupuesto del Consorcio, aclarándole la Sra Gerente que no cabe dado a la composición de Sercovira es de un 40% de la parte privada y 60% pública la misma le aclara que desde la constitución de la empresa Sercovira ha obtenido perdidas y hasta que las ganancias que obtengan en los siguientes ejercicios no cubran el montante total de estas pérdidas no se podrán proceder a repartir beneficios.

El Sr Alcalde del Ayuntamiento de Maracena manifiesta su disconformidad rotunda con el voto en contra a este punto.

Tras el debate y deliberación la Asamblea ACUERDA con los votos,

A FAVOR: 52 votos. procedentes de: (Agrón, 1 voto), (Alamedilla, 1 voto), (Alfacar, 3 votos), (Atarfe, 10 votos), (Calicasas, 1 voto), (Cogollos Vega, 2 votos), (Escuzar, 1 voto), (Fuente Vaqueros, 3 votos), (Illora, 6 votos), (Lachar, 2 votos), (Moclín, 2 votos), (Montejicar, 2 votos), (Pedro Martínez, 1 voto), (Peligros, 6 votos), (Pino Puente, 5 votos), (Pulianas, 3 votos), (Valderrubio, 2 votos), (Ventas del Huelma, 1 voto).

TOTAL, VOTOS A FAVOR: 52



ABSTENCIONES: 37 votos: procedentes de: (Albolote, 10 votos), (Chauchina, 3 votos), (Chimeneas, 1 voto), (Colomera, 1 votos), (Gobernador, 1 voto), (Guadahortuna, 1 voto), (Guevejar, 2 votos), (Jun, 2 votos), (Nivar, 1 voto), (Santa Fe, 8 votos), (Torrecardela, 1 voto), (Vegas del Genil, 6 votos).

TOTAL, VOTOS A ABSTENCIONES: 37

EN CONTRA: 12 votos: procedentes de: (Maracena, 12 votos),

TOTAL, VOTOS EN CONTRA: 12

lo que sigue:

PRIMERO: En cumplimiento del acuerdo extrajudicial adoptado por la Asamblea del Consorcio de fecha 8 de julio de 2022, corresponde llevar a cabo la revisión de precios del servicio de recogida y transporte de residuos urbanos gestionado por Sercovira SA, correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022 que se encontraban pendientes de aprobar, aplicando para ello la fórmula polinómica de revisión establecida en el contrato suscrito entre las partes.

SEGUNDO. Que en consideración a los informes técnicos de verificación y jurídicos obrantes en el expediente tramitado a tal efecto, la revisión de precios que opera aplicando la fórmula polinómica de revisión quedan establecidos en **70,06 €/Tn** para el ejercicio 2021 y en **76,46 €/Tn** para el ejercicio 2022.

TERCERO. Que de conformidad con el acuerdo extrajudicial adoptado por la Asamblea del Consorcio de fecha 8 de julio de 2022, la revisión de precios aprobada en el punto anterior, determinará la correspondiente liquidación para cada Ayuntamiento por las diferencias de precio entre los nuevos precios revisados para 2021 y 2022, y los aplicados en esos ejercicios, todo ello en función a las toneladas que corresponda en esos ejercicios a cada uno de los ayuntamientos por el servicio de recogida.

QUINTO: Comunicar el presente acuerdo a la empresa Sercovira SA.



Expediente 367/2023. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO

El Sr. Presidente expone, que este punto, modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable ha sido informado a todos por la Gerencia y presidencia del Consorcio.

Explica que la situación por la que estamos pasando dificulta mantener el equilibrio económico tarifario como consecuencia de que cada vez llueve menos y que los costes de energía, compra de agua, sanciones de confederación son cada vez más elevados, así como los dividendos que son el motor de la buena salud económica del Consorcio han ido decreciendo exponencialmente.

El motivo fundamental por el que se trae este expediente de revisión tarifaria a esta Asamblea es por ser el Consorcio participe en un 60% de la empresa Aguasvira, siendo todos responsables de contribuir en un buen funcionamiento adecuado en estos tiempos tan complicados.

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Maracena pregunta a la Sra. Interventora que si el resultado de Aguasvira es positivo, la tasa estaría cubierta y no habría que aumentarla, aclarándole la misma que son conceptos totalmente diferentes, una cosa es que la empresa tenga beneficios y otra es que el servicio sea deficitario.

Por último, el Sr. Presidente explica que el expediente contiene el estudio económico e informes técnicos donde se detalla el motivo de esta modificación tarifaria y de la que todos son responsables para garantizar un servicio adecuado.

Tras el debate y deliberación la Asamblea ACUERDA con los votos,

A FAVOR: 53 votos. procedentes de: (Agrón, 1 voto), (Alamedilla, 1 voto), (Alfacar, 3 votos), (Atarfe, 10 votos), (Calicasas, 1 voto), (Cogollos Vega, 2 votos), (Colomera, 1 votos), (Escuzar, 1 voto), (Fuente Vaqueros, 3 votos), (Illora, 6 votos), (Lachar, 2 votos), (Moclín, 2 votos), (Montejicar, 2 votos), (Pedro Martínez, 1 voto), (Peligros, 6 votos), (Pino Puente, 5 votos), (Pulianas, 3 votos), (Valderrubio, 2 votos), (Ventas del Huelma, 1 voto).



TOTAL, VOTOS A FAVOR: 53

ABSTENCIONES: 20 votos: procedentes de: (Albolote, 10 votos), (Chauchina, 3 votos), (Chimeneas, 1 voto), (Gobernador, 1 voto), (Guadahortuna, 1 voto), (Guevejar, 2 votos), (Nivar, 1 voto), (Torrecardela, 1 voto).

TOTAL, VOTOS A ABSTENCIONES: 20

EN CONTRA: 28 votos: procedentes de: (Jun, 2 votos), (Maracena, 12 votos), (Santa Fe, 8 votos) y (Vegas del Genil, 6 votos).

TOTAL, VOTOS EN CONTRA: 28

lo que sigue:

PRIMERO. Aprobar Provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la tarifa por prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo, en el siguiente sentido.

ARTÍCULO 4.- ESTRUCTURA DE LA TARIFA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE: BASES, CUOTA Y TARIFAS.

Art. 4.2.1 Cuota fija.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador y tipo de uso se indica (IVA no incluido):

CUOTA FIJA	
Uso doméstico y benéfico	IVA Excluido
Contadores <= 13mm	2,5661 euros/mes
Contadores de 15 mm	2,5661 euros/mes
Contadores de 20 mm	4,1059 euros/ mes
Contadores de 25 mm	6,4669 euros/ mes
Contadores de 30 mm	10,2648 euros/ mes
Contadores de 40 mm	16,4236 euros/ mes
Contadores de 50 mm	18,8872 euros/ mes



Contadores de 65 mm	19,9732 euros/ mes
Contadores de 80 mm	21,1462 euros/ mes
Contadores de 100 mm	22,4150 euros/ mes
Contadores de 150 mm	25,7773 euros/ mes
Uso no doméstico	
Contadores <= 13mm	12,4259 euros/ mes
Contadores de 15 mm	12,4259 euros/ mes
Contadores de 20 mm	20,2815 euros/ mes
Contadores de 25 mm	31,9433 euros/ mes
Contadores de 30 mm	50,7035 euros/ mes
Contadores de 40 mm	81,1256 euros/ mes
Contadores de 50 mm	93,2945 euros/ mes
Contadores de 65 mm	98,6590 euros/ mes
Contadores de 80 mm	104,4532 euros/ mes
Contadores de 100 mm	110,7204 euros/ mes
Contadores de 150 mm	127,3285 euros/ mes

Art. 4.2.2 Cuota variable.

Las tarifas a aplicar serán distintas según el tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

CUOTA VARIABLE	
Uso doméstico	IVA excluido
Bloque I Hasta 2 m ³ /mes	0,4900 euros/m ³
Bloque II Más de 2 m ³ /mes a 10 m ³ /mes	0,8127 euros/m ³
Bloque III Más de 10 m ³ /mes a 18 m ³ /mes	1,6802 euros/m ³
Bloque IV Más de 18 m ³ /mes	2,3304 euros/m ³
Uso no doméstico	
Bloque I Hasta 35 m ³ /mes	1,3771 euros/m ³
Bloque II Más de 35 m ³ /mes	1,8441 euros/m ³
Usos Oficiales	
Bloque único	0,6686 euros/m ³



Art. 4.3 Derechos de contratación

Se modifican los derechos de contratación en el siguiente sentido:

DERECHOS DE CONTRATACIÓN	
Uso Doméstico	IVA excluido
Contadores	
Hasta 7 mm	80,7478 euros/cont.
De 10 mm	94,0262 euros/cont.
De 13 mm	107,3046 euros/cont.
De 15 mm	116,1570 euros/cont.
De 20 mm	138,2878 euros/cont.
De 25 mm	160,4185 euros/cont.
De 30 mm	182,5493 euros/cont.
De 40 mm	226,8108 euros/cont.
De 50 mm	271,0723 euros/cont.
De 65 mm	337,4647 euros/cont.
De 80 mm	403,8569 euros/cont.
De 100 mm	492,3799 euros/cont.
De 150 mm	713,6876 euros/cont.
Uso no doméstico	IVA excluido
Contadores	
Hasta 7 mm	108,7183 euros/cont.
De 10 mm	121,9968 euros/cont.
De 13 mm	135,2752 euros/cont.
De 15 mm	144,1275 euros/cont.
De 20 mm	166,2583 euros/cont.
De 25 mm	188,3891 euros/cont.
De 30 mm	210,5198 euros/cont.
De 40 mm	254,7813 euros/cont.
De 50 mm	299,0429 euros/cont.
De 65 mm	365,4352 euros/cont.
De 80 mm	431,8274 euros/cont.



De 100 mm	520,3505 euros/cont.
De 150 mm	741,6582 euros/cont.

Uso Oficiales	IVA excluido
Contadores	
Hasta 7 mm	12,3597 euros/cont.
De 10 mm	25,6381 euros/cont.
De 13 mm	38,9166 euros/cont.
De 15 mm	47,7690 euros/cont.
De 20 mm	69,8996 euros/cont.
De 25 mm	92,0305 euros/cont.
De 30 mm	114,1611 euros/cont.
De 40 mm	158,4228 euros/cont.
De 50 mm	202,6843 euros/cont.
De 65 mm	269,0766 euros/cont.
De 80 mm	335,4688 euros/cont.
De 100 mm	423,9919 euros/cont.
De 150 mm	645,2995 euros/cont.

Art. 4.4 Derechos de reconexión de suministros.

Se modifica el importe a satisfacer por la reconexión del suministro en el siguiente sentido:

DERECHOS RECONEXIÓN	DE	IVA excluido
Contadores		
De hasta 7 mm		30,2380 eur/reconex.
De 10 mm		55,1246 eur/reconex.
De 13 mm en adelante		57,1844 eur/reconex.



Art. 4.5 Fianzas

El importe de la fianza se modifica en el siguiente sentido:

Fianza	
Contadores	
< = 13 mm	33,9633 euros
15 y 20 mm	61,3615 euros
25 mm	96,2961 euros
30 mm	136,9917 euros
40 mm	236,7377 euros
50 mm	326,0836 euros
más de 50mm	326,0836 euros

ARTICULO 5.- ACOMETIDAS

Art. 5.2 Cuotas y tarifas: Derechos de acometida.

Se modifican los términos “A” y “B” expuestos al final del artículo en el siguiente sentido:

"A": Es un parámetro cuyo valor es de 35,7695 euros/mm.

"B": Es otro parámetro cuyo valor es de 115,1167 euros/l/seg.

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES Y RECARGOS

Art. 6.1.-Bonificaciones

a) Pensionistas y jubilados

Para los titulares del servicio, que ostenten la situación de pensionistas y jubilados, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes al 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM).
- Se aplicará únicamente en el suministro que coste como domicilio habitual, en caso de tener más de un suministro a su nombre.
- No convivan con otras personas con rentas contributivas.
- Su consumo sea menor o igual a 10 m³ al mes.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
- Cada dos años deberán renovar la bonificación realizando una nueva solicitud.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:



Cuota variable por consumo

- 100% en la tarifa por cuota variable de los m³ facturados del Bloque I.
- 68,75% en la tarifa por cuota variable de los m³ facturados del Bloque II.

Se deberá presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de ingresos.
- Certificado de la Agencia Estatal Administración Tributaria de la última declaración presentada de IRPF.

b) Familias numerosas

A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y que el número de miembros en el padrón colectivo sea el mismo que recoge el título de familia numerosa o en su defecto que el número de miembros empadronados en la vivienda sea mayor o igual a cinco a excepción de los supuestos que contempla la Ley de Protección a las Familias Numerosas vigente en el momento (Ley 40/2003, de 18 de noviembre).
- Se aplicará únicamente en el suministro que conste como domicilio habitual, en caso de tener más de un suministro a su nombre.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

Cuota variable por consumo.

-50% en la tarifa por la cuota variable de los m³ facturados del Bloque I y Bloque II.

Deberán presentar junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I del titular del suministro.
- Título actualizado de familia numerosa que otorga la Consejería competente.

c) Familias que tengan todos sus miembros en situación de desempleo

A las familias que tengan todos sus miembros en situación de desempleo que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean titulares de un único suministro para el que se solicita este criterio y esté destinado a la vivienda habitual del titular.
- Que el titular forme parte de la unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo. Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener condición de pensionista, no realicen



ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena.

- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
- Que la unidad familiar que constituyan no supere los ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).
- Cada año deberán renovar esta bonificación realizando una nueva solicitud.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

Cuota variable por consumo.

-80% en la tarifa por la cuota variable de los m3 facturados del Bloque I y Bloque II.

Deberán presentar junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I del titular del suministro.
- Certificado de empadronamiento colectivo y actualizado, expedido por el Excmo. Ayuntamiento, con lista de empadronados en el domicilio de suministro.
- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
- Certificado de ingresos de prestación que se recibe por desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
- Si se convive con hijos/as mayores de edad que estén estudiando, documento que acredite su situación.
- Modelo de declaración responsable (a facilitar por Aguasvira), haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativa.

d) Abonados de uso no doméstico que no realizan ninguna actividad económica.

A aquellos abonados de uso no doméstico que no realizan ninguna actividad económica que cumplan los siguientes requisitos:

- Que presenten documento acreditativo de Declaración Censal de baja de la actividad, o documento expedido por el Ayuntamiento correspondiente indicando la no existencia de actividad comercial.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

Cuota fija por disponibilidad del servicio

- 50% en la tarifa por la cuota fija.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación inmediatamente posterior a su fecha de presentación, debiendo ésta ser renovada anualmente. La falta de renovación anual dejará sin



efecto la aplicación de la bonificación concedida.

e) Viviendas cuyo número de personas sea superior a cuatro.

En aras a la adaptación de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, y al objeto de lograr una adecuación integral a la misma, para los usuarios de tarifa doméstica, y a partir del Bloque II (inclusive), en el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite superior de cada uno de los tramos de la tarifa progresiva se incrementará en 2,5 metros cúbicos/mes por cada persona adicional que conviva en la vivienda.

Para la aplicación del tramo incrementado a que se refiere el párrafo anterior será requisito:

- La solicitud del cliente, dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos.
- Certificado de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento correspondiente y con fecha inferior a seis meses.
- DNI actualizado del titular del suministro.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

f) Procedimiento y aplicación de bonificaciones.

Únicamente se podrá optar por la aplicación de un criterio de los enumerados en los apartados anteriores, optándose en estos casos por aplicar aquélla que resulte más favorable al cliente.

Los clientes que deseen acogerse a bonificaciones deberán presentar su solicitud en la Oficina de Atención al Cliente de AGUASVIRA, quien comunicará al mismo la concesión o denegación de la misma, indicando en este último caso los motivos de tal denegación.

Una vez concedida la bonificación, ésta tendrá efecto en la facturación posterior a su fecha de presentación y deberá ser renovada por el titular del suministro, conforme a los plazos que se indiquen en cada una de las modalidades.

SEGUNDO - Publicar en el BOP el acuerdo adoptado por un plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO - Resolución en su caso de las reclamaciones y sugerencias presentadas por la Asamblea del Consorcio.



CUARTO - En el supuesto de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose el texto definitivo en el BOP, sin necesidad de Acuerdo de Asamblea, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

QUINTO - Remitir el expediente a la empresa Aguas Vera-Sierra Elvira, S.A., para la tramitación ante la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Junta de Andalucía, de la tarifa de suministro de agua potable.

Expediente 334/2023. ORDENANZA REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.

El Sr. Presidente da cuenta del expediente que se está tramitando en relación a un Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulica con el objetivo de llevar a cabo un Plan de Inversiones de renovación en infraestructuras de abastecimiento y otras actuaciones, cuyo objetivo sea mejorar el rendimiento técnico hidráulico de la red.

Informa que el importe total del citado Plan de Inversiones, es de 12.000.000€ siendo la fórmula de financiación mixta:

9.000.000€ provenientes de la implantación de un Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas

3.000.000€ provenientes de los fondos propios del Consorcio Vega Sierra Elvira.

El plazo de ejecución de las obras a realizar en cada municipio, una vez aprobado éste, seta durante un periodo de 5 años.

Tras el debate y deliberación la Asamblea ACUERDA con los votos,

A FAVOR: 63 votos. procedentes de: (Agrón, 1 voto), (Alamedilla, 1 voto), (Albolote, 10 votos), (Alfacar, 3 votos), (Atarfe, 10 votos), (Calicasas, 1 voto), (Cogollos Vega, 2 votos), (Colomera, 1 votos), (Escuzar, 1 voto), (Fuente Vaqueros, 3 votos), (Illora, 6 votos), (Lachar, 2 votos), (Moclín, 2 votos), (Montejicar, 2 votos), (Pedro Martínez, 1 voto), (Peligros, 6 votos), (Pino Puente, 5 votos), (Pulianas, 3 votos), (Valderrubio, 2 votos), (Ventas del Huelma, 1 voto).



TOTAL, VOTOS A FAVOR: 63

ABSTENCIONES: 10 votos: procedentes de: (Chauchina, 3 votos), (Chimeneas, 1 voto), (Gobernador, 1 voto), (Guadahortuna, 1 voto), (Guevejar, 2 votos), (Nivar, 1 voto), (Torrecardela, 1 voto).

TOTAL, VOTOS A ABSTENCIONES: 10

EN CONTRA: 28 votos: procedentes de: (Jun, 2 votos), (Maracena, 12 votos), (Santa Fe, 8 votos) y (Vegas del Genil, 6 votos).

TOTAL, VOTOS EN CONTRA: 28

lo que sigue,

PRIMERO. Aprobar INICIALMENTE la Ordenanza Reguladora del Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas como sigue,

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de la facultad atribuida en el artículo 91 de la Ley de Aguas de Andalucía (en adelante, Ley de Aguas de Andalucía), este Consorcio acuerda el establecimiento del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las entidades locales (en adelante canon de mejora), regulado en las secciones 1º y 3º del Capítulo II del Título VIII de la Ley, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2- Plazo de vigencia.

1. La vigencia del canon será de diez años y se aplicará a partir de la publicación y entrada en vigor de la presente Ordenanza. Aguas Vega Sierra Elvira S.A. como empresa prestadora del servicio podrá comenzar la tramitación y ejecución de las obras contenidas en el Anexo I de la misma, así como la recaudación del canon.
2. No obstante, cesará su vigencia con anterioridad a la finalización del citado plazo, en el supuesto de que se obtuviese el reembolso del coste de las actuaciones incluidas en el Anexo I, su financiación y gastos.



Artículo 3.- Obligados al abono del canon.

1. Son obligados al pago del canon regulado en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y demás entidades que, aun carentes de personalidad jurídica, sean usuarias de los servicios de agua potable y saneamiento en los municipios que tienen delegadas las competencias del ciclo integral del agua en el Consorcio Vega Sierra Elvira.

A estos efectos, se considerarán usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento los titulares de los contratos de suministro de agua con Aguas Vega Sierra Elvira S.A.

Cuando el usuario sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el abono se realizará por cada uno de los contratos. Se excluyen de esta obligación a los suministros municipales.

Artículo 4.- Base para el cálculo del canon.

La base para el cálculo del canon está constituida por el volumen de agua consumido o estimado durante el período de facturación (bimestre o periodo correspondiente), expresado en metros cúbicos.

Artículo 5.- Recaudación.

1. La Empresa Aguas Vega Sierra Elvira S.A. como prestadora de dichos servicios, deberá recaudar íntegramente el importe del canon sobre los usuarios, que quedan obligados a abonarlo.

2. La recaudación de este concepto deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que Aguas Vega Sierra Elvira S.A. emita a los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento, quedando prohibida tanto su facturación como su abono de forma separada.

Artículo 6.- Importe del canon.

Este canon se establece de forma fija, siendo el resultado de aplicar el importe que se recoge a continuación:

PERIODO / IMPORTE/M3

Periodo de recaudación de 10 años a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza / 0,1440 euros/m³.

Artículo 7.- Períodos de recaudación del canon.

El período de recaudación coincidirá con el período de facturación de AGUASVIRA.

Artículo 8.- Afectación.

1. El canon de mejora local y, por ende, los ingresos procedentes del mismo, constituyen un ingreso finalista para Aguas Vega Sierra Elvira S.A., como entidad gestora de los servicios del ciclo integral del agua, quedando afectados a la financiación de las inversiones en las infraestructuras hidráulicas correspondientes al Programa de Actuaciones descrito en el anexo de la presente ordenanza.



De acuerdo con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, los ingresos obtenidos durante la vigencia del canon han de ser los suficientes para cubrir las inversiones a realizar en obras, servicios y suministros, así como los costes financieros asociados.

Con los ingresos que se obtengan por aplicación del canon, Aguas Vega Sierra Elvira S.A financiará las obras correspondientes al Programa de Actuaciones del Anexo I de esta Ordenanza.

En definitiva, Aguas Vega Sierra Elvira S.A dispondrá de los ingresos generados por la aplicación de este canon, que ostentarán el carácter de derechos titulizables a fin de procurar una adecuada línea de financiación del Programa de Actuaciones.

Este canon de mejora posee una naturaleza económico-financiera distinta de la explotación de los servicios a cargo de AGUASVIRA, por lo que su régimen contable es independiente y separado de los ingresos por explotación.

Corresponderá al Órgano interventor del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, conforme a lo dispuesto en el art. 96 de la Ley 9/2010, el control de que los ingresos procedentes del canon de mejora se destinen a los fines para los que ha sido aprobado. En este sentido, habrá de estarse también a lo señalado en el artículo siguiente.

2. Conforme al artículo 94 de la Ley de Aguas de Andalucía los ingresos obtenidos durante la vigencia del canon han de ser suficientes para cubrir las inversiones a realizar y, en su caso, los costes financieros que generen las mismas, y sin que su importe total pueda superar el de las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento del agua.

3. El presente canon de mejora será objeto de revisión en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación, respecto:

a) Del programa de actuaciones a financiar previsto en el Anexo I de la presente Ordenanza, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial o global, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicaran su actualización y como consecuencia de ello, su modificación.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo (incrementos o descensos de consumo -m³-, ampliación o disminución del plazo de aplicación del canon y valores del mismo, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía), con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes reales que se pretenden cubrir.



4. La revisión se llevará a cabo mediante la modificación de la ordenanza, conforme al procedimiento establecido en la normativa correspondiente, en el que se dejará constancia de las circunstancias que la motivan, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 9.- Seguimiento.

Al objeto de llevar un regular seguimiento de la evolución del proyecto, una adecuada toma de decisiones, así como un ágil procedimiento de determinación de acciones de contingencia frente a desviaciones, se constituirá un Comité de Seguimiento que estará constituido como mínimo por:

- El Director Gerente de Aguas Vega Sierra Elvira S.A
- El Director de Planificación y Obras y el Económico-Financiero de Aguas Vega Sierra Elvira S.A
- Órgano de intervención del Consorcio Vega Sierra Elvira
- La Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, asistida por la secretaria del Consorcio.

Siempre que sea posible este Comité se reunirá cada 3 meses, debiendo en todo caso reunirse como mínimo 2 veces al año.

La evolución de las actuaciones, así como las conclusiones del Comité de Seguimiento referido, serán elevadas semestralmente al Consejo de Administración de AGUASVIRA.

Disposición Adicional Única.

En no lo previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Capítulo II - Canon de Mejora del Título VIII de la Ley 9/2010 de 30 julio, de Aguas de Andalucía (BOJA núm. 30 de 9-8-2010).

Disposición final primera. - Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el art. 65.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.



Anexo I: Actuaciones Plan Inversiones 2024-2028

Municipio	Actuaciones	Importe (IVA incluido)
COMUNES	Aportación del Plan al Consorcio para supervisión técnica de obras	699.750,00
	Adecuación funcional del edificio ETAP Chaparral a normativa vigente, mejora eficiencia y centro de control	
ALBOLOTE	Conexión Parque del Cubillas al Sistema General	1.820.101,43
	Desconexión Barranco Magón calle Méjico, Magallanes y otras	
	Exteriorización de redes abastecimiento Urbanización Cubillas	
	Red de saneamiento en Camino de las Cruces (tramo 1)	
	Renovación red de abastecimiento y saneamiento calle Greco	
	Renovación red de abastecimiento calles Gran Capitán, Mulhacen, Murillo, Nueva, Puerto Rico y Santo Domingo, calles Alisios, Brisas y Levante de Loma Verde y calle Gardenias del Chaparral	
ALFACAR	Renovación red abastecimiento y saneamiento calle Huertos, Obispo y zona Fuente Chica	544.511,13
	Reparación Depósitos carril Don Cecilio y Fuente Chica	
ATARFE	Renovación red abastecimiento en Avda Andalucía, Avda Diputación, Calles Alfacar, Álvaro de Bazán, Ángel Ganivet, Duna, Galicia, Islas Canarias, Jardines, La Cruz-Pl. del Horno, Mártires, Olivares, Padre Manjón, Salitre, Zacatín y Don Gonzalo, Camino del Almirante, Urb. Casitas de Papel y Polígono Ctra de Córdoba	1.706.190,19
	Renovación redes abastecimiento y saneamiento calle Doctor Fleming y Pl. Sta Adela, Jazmín y adyacentes, Málaga, Sierra Nevada y Vicente Alexandre	
	Reparación deposito Llanos de Silva	
CALICASAS	Renovación red de abastecimiento en calle Casas Bajas	62.221,64
CHAUCHINA	Renovación red abastecimiento calles Alejandro Otero, Álvarez de Castro, La Rosa, Nueva, calle y plaza Iglesia y Reina Sofía de Romilla	563.231,46
	Renovación abastecimiento y saneamiento calle Acera del Sol y Clavel	
CHIMENEAS	Renovación red abastecimiento en calle Yeseras y San Isidro	145.654,80
	Renovación red de abastecimiento y saneamiento en calle Río Seco (tramo 1)	
CIJUELA	Renovación red de abastecimiento y saneamiento en calle Alejandro Otero	317.234,5

19

Gód. Validación: 7W3WU3NMWMTFSZWKTEZMGYLIT
Verificación: https://verificacion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22



	(tramo 1) y San Juan	
COGOLLOS VEGA	Renovación red abastecimiento calle Umbría Alta, Alhambra, Álamos y Maestro D. Jose Ortega	145.588,80
COLOMERA	Reparación depósito Colomera Alto Suministro y montaje red abastecimiento calles Mota y Alonso Rivas	97.703,07
FUENTE VAQUEROS	Renovación red de abastecimiento en calles La Paz, Parras, Poeta Garcia Lorca	237.587,47
GÜEVEJAR	Renovación red de abastecimiento calle Cañada y Méjico Renovación red de abastecimiento y saneamiento calle Eras Bajas Reparación depósito Castillejo II	204.064,61
ÍLLORA	Renovación red de abastecimiento calle Corrales, Diego de Siloé, Puntales y San Rogelio (tramo 1, 2 y 3) de Illora, calles Escuelas, Fátima, Jardines, La Fuente, Carbón-Capitán Fernández, Las Mimbres y Sierra de Gredos de Alomartes, calles El Cabo, Manzano, Naranjo y San Isidro de Obeilar y calle Perchel de Tocón	867.608,69
JUN	Renovación red de abastecimiento en calles Albéniz, Alemania, Ramon y Cajal, San Rafael, San Emilio, San Luis y San Juan y calle Mariana Pineda de Bartodano,	376.901,54
LÁCHAR	Renovación red de abastecimiento en calle Manuel de Falla, San Antonio, Mediodía (tramos Av. Andalucía- calle Enrique Palacios y calle Azahar-calle Gran Vía) y calles Sol, La Paz y Estrella de Peñuelas	389.682,28
MARACENA	Estudio y mejora red de saneamiento municipal Rehabilitación saneamiento con manga calle Jacobo Camarero Renovación red de abastecimiento en calles Cuba, Marbella, Palo, Paraiso (desde colegio), Río Dílar, Simón Bolívar (desde Jardines), Don Quijote, Dulcinea, Jazmín, Magallanes, Rojano, San Fernando, Venus, Camino de Enmedio y Plaza Al-Ándalus Renovación redes de abastecimiento y saneamiento calle Alayos, Jaén y Madrid	1.711.986,11€
NÍVAR	Renovación red de abastecimiento calle Padilla (tramo alto) y Camino de Los Molinos (tramo 1)	111.970,43
PELIGROS	Mejora abastecimiento a Urbanización Monteluz Mejora saneamiento en calles Antonio Machado, Felix R. de la Fuente y adyacentes	1.044.833,94€



	XXIII, Manuel de Falla, Óscar Esplá, Pradollano y Veleta	
	Renovación red de abastecimiento y saneamiento en calle Naranjos	
PINOS PUENTE	Renovación red de abastecimiento en calles Ancha, Santa Orosia, Pintor Barba, Real, San Jose Obrero, Sevilla, y Cuesta de la Isla	816.096,36
	Reparación depósito de Zujaira	
SANTA FE	Renovación red de abastecimiento en calles Buenavista, Calderón, Cruces y Rosa, Simón Bolívar, Pasaje Señor de la Salud, Camino de Santa Fe de El Jau y calle San Jose de Pedro Ruiz	1.327.432,29
	Renovación red de abastecimiento y saneamiento en calle Rosa de Luxemburgo	
VALDERRUBIO	Renovación red de abastecimiento en calles Garcia Lorca, Real y Avda de América	192.970,50
	Mejora presión abastecimiento al cementerio	
VEGAS DEL GENIL	Renovación red de abastecimiento calles Ancha, San Jose Obrero, Miguel Hernández, Las Flores, Iglesia y Almendro de Ambroz. calle San Marcos de Belicena y calles Chirichi, San Guillermo, Chorrillo, Colegios, San Nicolas, Huertos, Santa María, Calvario (tramo 1) y Selva Florida de Purchil	1.010.747,96
	Conexión red de saneamiento Ambroz a colector general de la Junta	
VIZNAR	Renovación red de abastecimiento en calles San Martín, Federico García Lorca y Juan XXIII (tramo 1)	99.680,70
TOTAL		14.493.750,00

SEGUNDO - Publicar en el BOP el acuerdo adoptado por un plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO - Resolución en su caso de las reclamaciones y sugerencias presentadas por la Asamblea del Consorcio.

CUARTO - En el supuesto de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose el texto definitivo en el BOP, sin necesidad de Acuerdo de Asamblea, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.



NOTA ACLARATORIA A LA REALIZACION DEL ACTA

La Secretaria solo ha recogido en los debates un pequeño extracto, encontrándose la grabación íntegra de la totalidad del contenido de la Asamblea en el portal de transparencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, donde se puede acceder a través del siguiente enlace, www.consvega.com - Portal de Transparencia – Apartado B 6.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden y con el visto bueno del Sr. Presidente siendo las 12:10 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

